

TRATADO DE COOPERACIÓN DE PATENTES

PCT

INFORME PRELIMINARIO INTERNACIONAL SOBRE PATENTABILIDAD

(Capítulo II del Tratado de Cooperación en materia de Patentes)

(Artículo 36 y Regla 70 del PCT)

Referencia del expediente del solicitante o agente Jesús Pérez Santafé	PARA UNA ACCIÓN ADICIONAL		Ver formulario PCT/IPEA/416
Solicitud internacional n°. PCT/ES202G/070675	Fecha de presentación internacional (<i>tasa/mes/año</i>) 04 de noviembre de 2020	Fecha de prioridad (<i>vencimiento/mes/año</i>)	
Clasificación Internacional de Patentes (IPC) o clasificación nacional e IPC : H05K 9/00 (2006.01)1			
Solicitante: Pérez Santafé, Jesús			

1. Este informe es el informe del examen preliminar internacional, establecido por esta Autoridad de Examen Preliminar Internacional de conformidad con el Artículo 35 y transmitido al solicitante de conformidad con el Artículo 36.
2. Este INFORME consta de un total donde 5 hojas, incluida esta portada.
3. Este informe también se acompaña de ANEXOS, que contienen: posee.
 - a. ☐ (*entregado al solicitante y a la Oficina Internacional*) un total de _____ hojas, como sigue:
 - ☐ hojas de la descripción, reivindicaciones y/o dibujos que hayan sido enmendadas y/o hojas que contengan las rectificaciones autorizadas por esta Autoridad, a menos que dichas hojas hayan sido reemplazadas o canceladas, y las letras que las acompañen (véanse Reglas 46.5, 66.8, 70, 16, 91.2, y el artículo 607 de las Instrucciones Administrativas),
 - ☐ hojas que contengan rectificaciones, en donde la decisión fuere tomada por esta Autoridad de no tomarlas en cuenta por no haber sido autorizadas o notificadas por esta Autoridad al momento en que esta Autoridad comenzó a elaborar el presente informe, y las cartas que las acompañen (Reglas 66A bis, 70.2(e), 70.16 y 91.2).
 - ☐ las hojas reemplazadas y las cartas que las acompañan, cuando esta Autoridad considera que las hojas reemplazantes contienen una enmienda que va más allá de la divulgación en la solicitud internacional tal como se presentó, o las hojas reemplazantes no iban acompañadas de una carta que indique el fundamento de las enmiendas en la solicitud tal como se presentó, como se inició en el punto 4 del Recuadro No. I y el Recuadro Suplementario (ver Regla 70.16(b)).
 - b. ☐ (*enviado únicamente a la Oficina Internacional*) un total de (indíquese el tipo y el número de soporte(s) electrónico(s)) -----que contiene un listado de secuencias en forma de archivo de texto del Anexo C/ST.25, como se indica en el Recuadro Suplementario Relativo al Listado de Secuencias (ver párrafo 3ier del Anexo C de las Instrucciones Administrativas).
4. Este informe contiene indicaciones relativas a los siguientes puntos:
 - ☒ Caja n° I.-Base del informe
 - ☐ Caja n° II.- Prioridad
 - ☐ Caja n° III.- No establecimiento de opinión en materia de novedad, actividad inventiva y aplicabilidad industrial
 - ☐ Caja n° IV.-Falta de utilidad de la invención.
 - ☒ Caja n° V Declaración razonada en virtud del artículo 35, apartado 2, con respecto a la novedad, la actividad inventiva y la aplicabilidad industrial; citas y explicaciones que respaldan tal declaración
 - ☐ Caja n° VI: Ciertos documentos citados ☐ Caja n° VII Ciertas observaciones en la solicitud internacional

Fecha de presentación de la demanda: 17 June 2021 Nombre y dirección de correo de IPEA/EP European Patent Office p.b. 5818, Patenlaan 2, 2280 HV Rijswijk Netherlands Telefono N°. +31 (0)70 340-2040 Fax n°. +31 (0)70 340-3016	Fecha de cierre de este informe: 25 May 2022 Oficial Autorizado Martínez Izquierdo Telephone No. +31 (0)70 340-4376
--	--

1- En cuanto al **idioma**, este informe se basa en:

- ☐ La solicitud internacional en el idioma en que fue presentada.
- ☒ Una traducción de la solicitud internacional en **ii**n que es el idioma de una traducción configurada para los propósitos de:
- ☐ búsqueda internacional (Reglas 12.3(a) y 23.1(b)).
- ☐ publicación de la solicitud internacional (Regla 12.4.a)).
- ☒ examen preliminar internacional (Reglas 55.2(a) y 55.3(a) y (b)).

2. Con respecto a los **elementos** de la solicitud internacional, este informe se basa en *(las hojas de reemplazo que se han entregado a la Oficina receptora en respuesta a una invitación en virtud del Artículo 14 se denominan en este informe como "presentadas inicialmente" y no es anexada a este informe):*

- ☐ la solicitud internacional tal como fue originalmente presentada o
- ☒ la descripción:
- páginas Ver el **recuadro complementario para obtener más detalles**, como originalmente archivado/configurado.
- páginas* _____, _____ recibido por esta Autoridad el _____
- páginas* _____ recibidas por esta Autoridad el _____
- ☒ las reclamaciones:
- Número: Ver el **Recuadro Suplementario para ver más detalles**, como originalmente archivado/equipado.
- Nº.* _____ según enmendado (junto con cualquier declaración) bajo Artículo 19
- Nº.* _____ recibidos por esta Autoridad el _____
- ☒ los dibujos:
- las páginas Ver el **recuadro complementario para obtener más detalles**, como originalmente archivado/amueblado.
- páginas* _____ recibidas por esta Autoridad el _____
- ☐ una lista de secuencias; consulte el recuadro complementario relativo a la lista de secuencias. 3. | _____

3.-Las modificaciones han resultado en la cancelación de:

- ☐ la descripción, páginas _____
- ☐ las reivindicaciones, Nº _____
- ☐ los dibujos, hojas/figuras _____
- ☐ el listado de secuencias (*especificar*): _____

4. ☐ Este informe se ha establecido como si (algunas de) las enmiendas anexas a este informe y relacionadas a continuación no se hubieran realizado, ya que o se considera que van más allá de la divulgación presentada, o no fueron acompañadas de una carta que indique la base para las modificaciones en la solicitud tal como se presentó, como se indica en el Recuadro Suplementario (Reglas 70.2(c) y (c-bis)):

- ☐ la descripción, páginas _____
- ☐ las reivindicaciones, Nº _____
- ☐ los dibujos, hojas/figuras _____
- ☐ el listado de secuencias (*especificar*): _____

5. ☐ Este informe ha sido establecido:

- ☐ teniendo en cuenta la **rectificación de un error evidente** autorizado o notificado a esta Autoridad de conformidad con la Regla 91 (Reglas 66.1(d-ii) y 70.2(e)).
- ☐ sin tener en cuenta la **rectificación de un error evidente** autorizada o notificada a esta Autoridad conforme a la Regla 91 (Reglas 66.4 y 70.2(e)).

6. Con respecto a las búsquedas de recarga (Reglas 66.1er y 70.2(0)):

- ☒ Esta Autoridad realizó una búsqueda de recarga el **2022-05-19**
- ☐ Se han descubierto documentos relevantes adicionales durante la búsqueda de recarga.
- ☐ Esta Autoridad no llevó a cabo ninguna búsqueda adicional porque no serviría para ningún propósito útil.

7. ☐ Informe(s) de búsqueda internacional suplementario(s) de la(s) Autoridad(es) _____, ha o han sido recibidas y tenidas en cuenta al establecer este informe (Regla 45E.8(b) y (c)).

* Si se aplica el punto 4, algunas o algunas de esas hojas pueden marcarse como "reemplazada".

Casilla No V Declaración razonada bajo el Artículo 35(2) con regare) a novedad, actividad inventiva y aplicabilidad industrial; citas y explicaciones que apoyan a tales declaraciones!

1. Declaración		
Novedad (N)	Reclamación (es	SÍ
	Reclamación (es 1-3	NO
Actividad inventiva (IS)	Reclamación (es	SÍ
	Reclamación (es 1-3	NO
Aplicabilidad industrial (IA)	Reclamación (es 1-3	SÍ
	Reclamación (es	NO

2. Citas y Explicaciones (Regla 70.7)

Ver Recuadro Suplementario

INFORME PRELIMINARIO INTERNACIONAL SOBRE 1* ATEN TABILIDAD

Solicitud internacional No.

PCT/ES2020/070675

Caja Suplementaria

En caso de que el espacio en alguna de las casillas anteriores no sea suficiente.

Continuación de:

Descripción, páginas

1-7	como se presentó originalmente
-----	--------------------------------

Reivindicaciones, números

1-3	como se presentó originalmente
-----	--------------------------------

dibujos, hojas

1/4-4/4	como se presentó originalmente
---------	--------------------------------

Recuadro V

Se hace referencia a los siguientes documentos:

D1	EE. UU. 2015/201327 A1 (MCMAHON WILLIAM ARTHUR) 16 de julio de 2015 (2015-07-16)
D2	US 6,855,883 B1 (MATSUI HIDEKI) 15 de febrero de 2005 (2005-02-15)
D3	US 2016/212893 A1 (BYLER CA) 21 de julio de 2016 (2016-07-21)
D4	CN 105 762 531 A (UNIV BEIJING JIAOTONG) 13 de julio de 2016 (2016-07-13)
D5	CN 109 586 039 A (NAT UNIV DEFENSE TECHNOLOGY PLA) 5 de abril de 2019 (2019-04-05)

El siguiente documento no fue citado en el informe de búsqueda internacional. Se adjunta una copia del documento

D6	CN 103 179 849 B (INFORMACIÓN DE XIAMEN MEIYA PICO) 8 de junio de 2016 (2016-06-08)
----	---

- 2 El examinador ha examinado cuidadosamente los argumentos presentados en la carta de fecha 28 de abril de 2022. Sin embargo, la presente solicitud no cumple con los requisitos de patentabilidad (Artículo 33(1) del PCT) ya que el objeto de las reivindicaciones no cumple con los requisitos de novedad (Artículo 33(2) del PCT) como se explica a continuación.

- 3 La presente solicitud no cumple los requisitos con respecto a la patentabilidad dado que el objeto de la reivindicación 1 no es nuevo (Artículo 33(2) del PCT).

Se considera que el documento D6 es el estado de la técnica más cercano al objeto de la reivindicación 1. D6 divulga (a partir de la traducción automática, párrafos [0011]-[0051]; figuras 1-3): Aparatos de protección para neutralizar el impacto de ondas electromagnéticas (figura 1) por medio de un contenedor para portar un dispositivo de telecomunicaciones (5), convirtiéndolo en no detectable electromagnéticamente (párrafo [0011]), consistiendo el aparato de blindaje en un contenedor formado por uno o más piezas (1,3) fabricado a partir de un metamaterial electromagnético transparente (párrafos [0037] y [0042]-[0043]), donde el cierre hermético o la conexión hermética de las diferentes partes aísla el dispositivo de telecomunicación (5) insertado en el mismo, impidiendo el paso de ondas electromagnéticas utilizadas por estos dispositivos, tanto a través de los elementos constitutivos del contenedor como a través de la zona de contacto o cierre de las respectivas partes (párrafo [0038]).

Caja Adicional

[3.1] Se hace notar que en la carta presentada por el solicitante éste sostiene que la solicitud divulga una sola capa de átomos de carbono, como una lámina de grafeno. Sin embargo, tal arreglo no ha sido reivindicado. En cualquier caso, ya se conoce en la técnica el uso de una capa de grafeno transparente para bloquear la radiación electromagnética.

[3.2] No consta que en la carta presentada el solicitante alegue que la capa de protección del documento D6 no es transparente. Sin embargo, el examinador no puede aceptar este argumento. Se desprende de D6 (párrafos [0037] y [0042]-[0043]J que, de hecho, la capa de protección (1) comprende una película transparente (11) y una malla de protección transparente (12), lo que permite obtener un efecto de protección obtenido sin afectar el efecto visual de ver los contenidos de la pantalla a través de la capa de blindaje superior (1).

[3.3] Por lo tanto, todas las características de la reivindicación 1 están previstas por las enseñanzas de D6.

Por lo tanto, el objeto de la reivindicación 1 no es nuevo respecto a D6 (PCT Article 33(2)).

[4] Las reivindicaciones dependientes 2-3 no parecen contener ninguna característica adicional que, en combinación con las características de cualquier reivindicación a la que se refieran, cumplan los requisitos de novedad.

[4.1] El objeto de la reivindicación 2 se refiere al hecho de que el usuario puede ver y comprobar el dispositivo de telecomunicaciones una vez colocado dentro del contenedor, lo que ya se da a conocer en D6 (párrafo [0051]).

[4.2] El objeto de la reivindicación 3 se refiere a diferentes formas de cerrar el contenedor, todas ellas conocidas en la técnica y, en todo caso, ya conocidas por D6 (párrafo [0040]).

Por lo tanto, el tema de las reivindicaciones 2-3 no es nuevo (PCT Article 33(2)).

